



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0571-1PO3-23

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Grupos Vulnerables.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Alma Carolina Viggiano Austria.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRI.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	13 de diciembre de 2023.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	17 de octubre de 2023.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Hacienda y Crédito Público.

### II.- SINOPSIS

Incluir a las aportaciones federales el establecimiento y operación de sistemas de información que permitan conformar bases de datos (BD) que incluyan la información relativa a las mujeres y niñas víctimas de violencia, a las personas que la ejercen y a las fuentes generadoras de las mismas. Capacitar y elaborar manuales o protocolos de actuación para atender la violencia contra las mujeres y niñas.

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

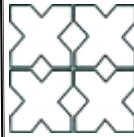
### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

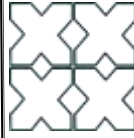
La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center"><b>LEY DE COORDINACIÓN FISCAL</b></p> <p><b>Artículo 45.-</b> Las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, reciban dichas entidades se destinarán exclusivamente a:</p> <p><b>I. a la VI. ...</b></p> <p align="center"><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN MATERIA DE CENTROS DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES.</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> Se <b>adiciona</b> la fracción VII al artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 45. Las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, reciban dichas entidades se destinarán exclusivamente a</p> <p><b>I. a VI. ...</b></p> <p><b>VII. La construcción, equipamiento y fortalecimiento de los centros de justicia para las mujeres en cualquiera de sus ámbitos.</b></p> <p><b>Se incluirán el establecimiento y operación de los sistemas de información que permitan conformar bases de datos que incluyan la información relativa a las mujeres y niñas víctimas de violencia, a las personas que la ejercen y a las fuentes generadoras de las mismas. De igual forma, la capacitación del personal de dichos centros y la elaboración de manuales o protocolos de actuación para atender la violencia contra las mujeres y niñas.</b></p>



...	...
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIO.</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

*Irais Soto Glez.*